



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0216**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/12/20**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0004102-4.  
Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 13.014 creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que el artículo 21 de la mencionada ley establece: *“Son funciones y atribuciones de la Defensa Provincial las siguientes: 1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos. 9. Organizar y fijar los programas y protocolos de actuación, conjuntamente con los defensores regionales y con el administrador general, de los equipos encargados de cubrir las estructuras de apoyo auxiliar del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. 23. Organizar un adecuado sistema de control de gestión de carácter permanente”*.

Que por Resolución N° 167/2017 se establecieron las funciones específicas de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que entre las funciones de esta Secretaría se encuentra la de dictar resoluciones relativas a los ámbitos de su incumbencia, en la medida que fueran delegadas por la Defensoría Provincial.

Que por Resolución N° 142/2019 de la Defensora Provincial se resolvió aprobar el



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

protocolo de actuación para la solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en el ámbito del organismo y se facultó al Secretario de Gobierno y Gestión Programática a establecer el monto cuatrimestral con el que cada Defensoría Regional contará a efectos de abonar pericias en su ámbito de actuación en forma directa.

Que por Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática se estableció que *“para el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del corriente año que el monto autorizado a los efectos de abonar pericias, con la aprobación del Defensor Regional será de: doscientos mil pesos (\$ 200.000) para la Defensoría Regional Santa Fe; de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) para la Defensoría Regional Rosario y de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000) para las Defensorías Regionales de Venado Tuerto, Vera y Rafaela, respectivamente para cada una de ellas.”*

Que de las actuaciones surge que la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción se encuentra próxima a excederse en el monto establecido, habiendo en consecuencia anunciado tal situación a esta Defensoría Provincial.

Que merituando detalladamente lo actuado, surge que el monto asignado para el último cuatrimestre será exiguo en razón de haberse pospuesto una importante cantidad de pericias en virtud de la por todos conocidos situación de pandemia, lo que ha hecho que las acciones judiciales que requerían las mismas se ralentizaran al final del primer cuatrimestre y en la primera parte del segundo cuatrimestre; produciendo lógicamente un incremento en el último cuatrimestre.

Que por los motivos precedentemente citados, corresponde ampliar el monto para pericias asignado a la Defensoría Regional Rosario, incrementando el mismo en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que, habiéndosele dado intervención a la Administración General, obra en autos el compromiso preventivo N° 1431/2020, no existiendo observaciones de la misma, habiéndose emitido el correspondiente informe la Jefatura de Dictámenes.

Que la presente se emite de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 21 de la Ley



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Nº 13.014.

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Ampliar el monto cuatrimestral con el que cuenta la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción a efectos de abonar pericias en su ámbito de actuación en forma directa para el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2020 en pesos doscientos mil (\$ 200.000), teniendo en cuenta las facultades de pago otorgadas a la Administración General y a la Dirección de Administración mediante Resolución Nº 142/2019.

**ARTÍCULO 2:** Imputar la erogación al Presupuesto año 2020 – de la Institución 8 – SAF 1 – Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Categoría Programática 20.0.0.1 Fuente 111 – Objeto del gasto: 3.4.9.99 – Clasificación Geográfica: 82-84-0, Finalidad y Función: 1.2.0.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, notifíquese a las Defensorías Regionales. Cumplido, archívese.

**FDO.: DR. JORGE LEANDRO MIRO, DEFENSOR REGIONAL  
DR. MARTIN CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar